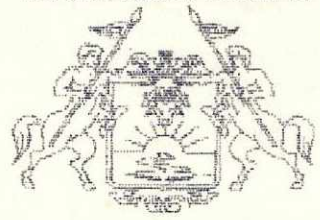


Recibi hoy  
12-06-1997  
*[Signature]*

DEPARTAMENTO DEL META



Municipio San Juan de Arama  
Casa de la Cultura  
Jesus Maria Diaz

PERSONERIA MUNICIPAL  
SAN JUAN DE ARAMA

Recibido hoy, 05 JUN 1997  
El Secretario, *[Signature]*

DECRETO No. 017

019

Por el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura de San Juan de Arama Meta

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA META EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 70,71 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Junta Directiva de Colcultura creó los Consejos Municipales de Cultura, dentro de la implementación del Sistema Nacional de Cultura.
- B. Que éstos actuarán como instancias diseñadoras de políticas y como mecanismos de coordinación de la actividad Cultural en el ámbito Municipal.
- C. Que es de interés para la Administración Municipal, darle reconocimiento a esta instancia en el Municipio.
- D. Que por lo anterior expuesto:

DEPARTAMENTO DEL META



Municipio San Juan de Arama  
Casa de la Cultura  
Jesus Maria Diaz

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer al consejo Municipal de Cultura de San Juan de Arama, como instancia local de amplia participación, representación y concertación entre El Estado y La Sociedad Civil, encargada de Asesorar el Gobierno Municipal en el Diseño e implementación de políticas y la planificación de procesos culturales, articulando la dimensión cultural al desarrollo del Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar que todas las autoridades del Municipio de San Juan de Arama, deben prestar decidido concurso para el buen desempeño de las funciones de este Consejo.

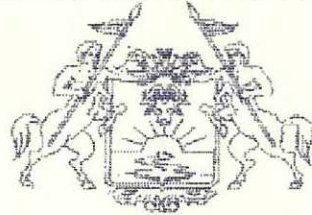
**ARTICULO TERCERO:** Copia del presente decreto se enviará al Instituto de Cultura y Turismo del Meta.

**ARTICULO CUARTO:** El consejo Municipal de Cultura de San Juan de Arama, tendrá los siguientes objetivos.

- \* Articular la dimensión cultural al desarrollo del municipio y presentar propuestas para el logro de este objetivo.
- \* Participar en los órganos de planificación y decisión del Gobierno Municipal comprometidos con el desarrollo cultural local.
- \* Trazar políticas culturales en el Municipio, con el contexto de las políticas departamentales, regionales y nacionales.
- \* Liderar la formulación y asesorar la ejecución de planes de programas que estimulen el Desarrollo cultural del Municipio.
- \* Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos culturales que sean ejecutados en el Municipio, cumpliendo una labor de veeduría.



DEPARTAMENTO DEL META



Municipio San Juan de Arama  
Casa de la Cultura  
Jesus Maria Diaz

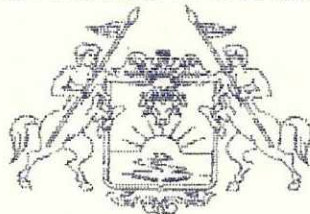
**ARTICULO QUINTO:** Son funciones del consejo Municipal de Cultura de San Juan de Arama :

- \* Asesorar el Gobierno y Autoridades locales en el diseño de políticas de Desarrollo Cultural.
- \* Presentar propuestas para la formulación o ajuste de los planes de desarrollo.
- \* Asesorar la ejecución de los procesos de descentralización cultural del Municipio.
- \* Participar en la elección de los representantes de los Consejos Municipales al Consejo Departamental de Cultura.
- \* Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten en el Municipio.
- \* Establecer su propio reglamento.

**ARTICULO SEXTO:** Serán miembros del consejo Municipal de Cultura de:

- \* El Alcalde o su representante permanente, quien lo presidirá.
- \* El Director de la Institución Cultural Municipal.
- \* El Director de Núcleo.

DEPARTAMENTO DEL META



Municipio San Juan de Arama  
Casa de la Cultura  
Jesus Maria Diaz

- \* Representante de los artistas por áreas.
- \* Representante de las Inspecciones y corregimientos, de conformidad con la distribución política del Municipio.
- \* Un (1) representante del sector de la producción, bienes y servicios.
- \* Un (1) representante de los personeros estudiantiles.

**PARAGRAFO:** Con excepción del alcalde, ningún otro sector puede delegar su representación.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El consejo deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y / o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO OCTAVO:** La elección de los representantes de la sociedad Civil elegidos democráticamente en Asamblea convocadas ampliamente por la Secretaria Técnica, tendrá un periodo de tres (3) años.

**ARTICULO NOVENO:** Determinar que (la Institución cultural de mayor jerarquía en el Municipio: Instituto, casa de la cultura o Biblioteca Pública) actuara como Secretaria Técnica del consejo Municipal de Cultura.

**ARTICULO DÉCIMO:**El presente decreto rige a partir dela fecha de su expedición.


DEPARTAMENTO DEL META

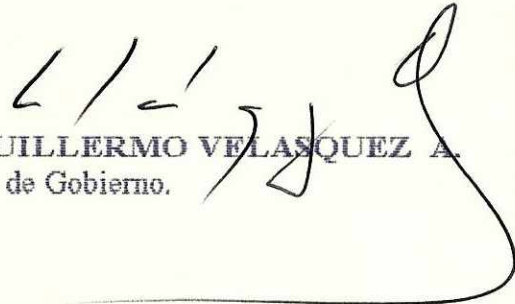


Municipio San Juan de Arama  
Casa de la Cultura  
Jesus Maria Diaz

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la alcaldía Municipal de San Juan de Arama a los Veinte dos (22) días del mes de Mayo Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).-

  
CARLOS GABRIEL GARZON  
Alcalde Municipal

  
GUILLERMO VELASQUEZ A.  
Secretario de Gobierno.